

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

105.219

## ANUNCIO

**595**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife y en un Diario de mayor difusión de la provincia por el plazo de TREINTA DÍAS.

TERCERO. Si durante el citado plazo no se presenta alegación alguna se entenderá aprobada con carácter definitivo tácitamente ordenando la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y ser publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arrecife.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería General del Ayuntamiento de Arrecife.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/59f3d702-2cb2-4a58-bb46-7bf3b6be91a0/>

En Arrecife, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

104.406

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

### ANUNCIO

**596**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«EXPEDIENTE 22504/2021.MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL.

REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS DE BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO. ACUERDO PROCEDENTE.

En relación con el expediente número 22504/2021 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con puestos de barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo resulta que:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 10/12/2021, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos [concepto de tasa].